



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

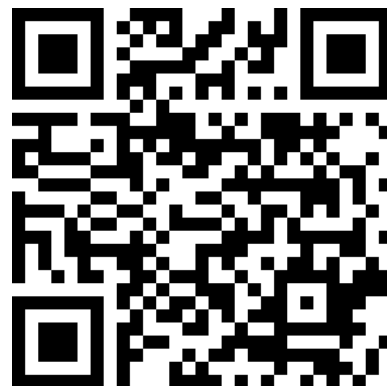


TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

18 DE DICIEMBRE DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 5735

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

LIC. RICKI ANTONIO ARCOS PEREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 52 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 3, 4, 5, 7 Y 33 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO; Y 13, 14 APARTADO B, 15, 16, 17 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad a lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que las acciones relativas a la ejecución de Obras que el Municipio demanda, se deben realizar en las Dependencias correspondientes, a través de los actos y contratos que se lleven a cabo y se celebren conforme a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y su Reglamento, en todos los casos en que las mismas se refieran a los Contratos.

TERCERO.- Que la Obra Pública con cargo total o parcial a Fondos Estatales o Federales se establecerá conforme a los convenios o Acuerdos celebrados entre el Ejecutivo y este Ayuntamiento, y estarán sujetos al Reglamento del Comité de Obra Pública Municipal.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 Fracción III, 52 y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3, 4, 5, 7 y 33 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco; y 13, 14 apartado B, 15, 16, 17 y 18 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco, ha tenido a bien emitir el siguiente:

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

CAPÍTULO I OBJETO

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento resulta obligatorio a los órganos de la Administración Pública Municipal de Tacotalpa, Tabasco y tiene por objeto establecer el COMITÉ DE OBRA PÚBLICA del Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

LEY: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco.

OSFE: Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

COMITÉ: Comité Obras Públicas del Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

OBRA PÚBLICA: Todo trabajo que tenga por objeto crear, construir, conservar o modificar bienes inmuebles por su naturaleza o disposición legal en el Municipio, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

AYUNTAMIENTO: Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

REGLAMENTO: Reglamento del COMITÉ DE OBRA PÚBLICA del Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

ENTIDADES: Los Organismos Descentralizados y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Administración Pública Estatal o Municipal y las empresas de participación Estatal mayoritaria de la Administración Pública Estatal o Municipal.

DEPENDENCIAS: La Secretaría, Direcciones o Áreas que señale el Honorable Ayuntamiento.

PADRON DE CONTRATISTAS: Registro de las Personas físicas o Jurídico Colectivas que se dediquen al ramo de la construcción o sus servicios.

ARTÍCULO 3.- El COMITÉ DE OBRA PÚBLICA del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, es un órgano de decisión y está facultado para establecer políticas, lineamientos, prioridades, objetivos y metas en la materia, para la aplicación de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, en los casos previstos por la misma.

Con base en los estudios y opiniones del Comité se expedirán las disposiciones administrativas que deberán observarse en la contratación y ejecución de las obras.

ARTÍCULO 4.- Los Comités de la Obra Pública, tendrán por objeto procurar la debida observancia y aplicación de las disposiciones legales vigentes en materia de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma, así como coadyuvar a la transparencia en la evaluación de propuestas motivo de la adjudicación de contratos.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACION DEL COMITE

ARTÍCULO 5.- El Comité estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal, o en su caso el Servidor Público a quien le sean delegadas expresamente facultades y atribuciones para tales efectos, tendrá voz y voto de calidad.
- II. Un Vicepresidente, que será el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, que acudirá con voz y voto.
- III. El Director de Finanzas o su equivalente; quien acudirá con voz pero sin voto;
- IV. Un Representante de la Contraloría Municipal que acudirá con voz pero sin voto.
- V. Un Regidor de la Comisión de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien fungirá como Secretario Técnico; que acudirá con voz pero sin voto;
- VI. Un Regidor de la Comisión de Hacienda; que acudirá con voz y voto;

CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITE

ARTÍCULO 6.- Los Comités de la Obra Pública tendrán las siguientes facultades:

- I. Dar seguimiento al Programa Anual de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma, a realizarse.
- II. Vigilar y aplicar las normas generales de la obra pública con base en las disposiciones legales aplicables.
- III. Dar seguimiento al Padrón de Contratistas, administrado por Contraloría.

IV. Establecer los criterios y montos necesarios para los procesos de asignación de la obra pública municipal en las modalidades de adjudicación directa, licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.

V. Autorizar el otorgamiento de los anticipos y sus montos, cuando las condiciones de la obra lo requieran, el cual deberá señalarse en las bases de licitación.

VI. Emitir los lineamientos para que la ejecución de los programas y presupuestos de la obra pública de las dependencias y entidades se ajusten a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

VII. Sugerir los procedimientos de coordinación y consulta entre los sectores público, social y privado, para la realización de la obra pública.

VIII. Proponer criterios en materia de financiamiento privado total o parcial y su pago para la realización de obras públicas.

IX. Sugerir las medidas que permitan la consecución oportuna de los objetivos y metas de los planes y programas en materia de obra pública.

X. Proponer a las instancias correspondientes las modificaciones a las disposiciones legales, en relación con la ejecución, conservación, mantenimiento, demolición o control de la obra pública, cuando ello resulte necesario.

XI. Coadyuvar al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables.

XII. Autorizar las modificaciones a los plazos de publicación de convocatoria y aperturas técnicas.

XIII. Establecer y aplicar las políticas de simplificación administrativa, reducción, agilización y transferencia de los procedimientos y trámites relacionados con la obra pública.

XIV. Vigilar que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales elabore el presupuesto base de la obra, tomando como referencia el catalogo normativo de integración de los costos indirectos emitidos por la autoridad competente.

XV. Autorizar los manuales de organización y procedimientos, así como las guías técnicas, que se requieran para la mejor realización de sus atribuciones.

XVI. Invitar a servidores públicos o especialistas con conocimiento o interés en los asuntos que sean materia del Comité.

XVII. Verificar que las partidas y proyectos que se afecten cuenten con suficiencia presupuestal

XVIII. Declarar desierto un concurso o licitación si se considera que las ofertas presentadas no reúnan los requisitos establecidos, por causa fortuita o fuerza mayor.

XIX. Autorizar las ampliaciones de plazos de ejecución de la Obra Pública, cuando sea por casos no imputables al contratista, basados en los criterios del Comité.

XX. Todas aquellas que se deriven de las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 7.- Son obligaciones y atribuciones de los miembros del Comité:

I. Asistir a las sesiones;

II. Sugerir al Presidente los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;

III. Emitir su voto respecto de los asuntos tratados en las sesiones;

IV. Proponer al Presidente asuntos específicos para la celebración de sesiones extraordinarias del Comité;

V. Solicitar al Presidente del Comité, se convoque a sesión extraordinaria;

VI. Intervenir en las discusiones del Comité; y

VII. Todas aquellas inherentes al cargo.

ARTÍCULO 8.- Se otorgará al Órgano Superior del Estado la participación que en derecho corresponda.

De requerirse la participación del Órgano Superior en las sesiones del Comité, deberá de realizarse por escrito la comunicación correspondiente cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión.

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

ARTÍCULO 9.- Serán facultades del Presidente:

- I.** Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II.** Tener voto de calidad en caso de empate en la toma de decisiones;
- III.** Ejercer la representación del Comité;
- IV.** Procurar el debido orden y respeto dentro del desarrollo de las sesiones;
- V.** Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 10.- Serán facultades del Vicepresidente:

- I. Ejecutar los acuerdos que se tomen en las sesiones;
- II. Preparar los proyectos de dictamen de las consultas que se formulen al *Comité para someterlas a su consideración.*

ARTÍCULO 11.- Serán facultades del Secretario Técnico:

- I. Pasar lista de asistencia y verificar la existencia del quórum necesario para la celebración de la reunión;
- II. Dar lectura en las sesiones al orden del día;
- III. Elaborar y mantener el registro de las actas de las sesiones;
- IV. Dar cuenta al Presidente y al Comité de la Correspondencia recibida;
- V. Suscribir y despachar la correspondencia generada por los actos administrativos competencia del Comité.
- VI. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;
- VII. Registrar los acuerdos del Comité y expedir copias de los documentos del archivo del Comité cuando se lo soliciten y proceda;
- VIII. Integrar un registro sistematizado que tenga por objeto la guarda y custodia de los acuerdos y dictámenes emitidos por el Comité;
- IX. Las demás que se señalen en las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 12.- Serán facultades de los Vocales:

- I. Verificar que los acuerdos de las sesiones se sujeten a lo dispuesto en la Ley y demás disposiciones aplicables;
- II. Vigilar el cumplimiento a la ejecución de los acuerdos del Comité;
- III. Todas aquellas que conforme a las disposiciones legales aplicables le sean inherentes.

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 13.- El Comité celebrará las sesiones ordinarias y extraordinariamente las veces que se requiera; y se celebrarán en los términos siguientes:

- I. Las sesiones ordinarias cuando menos cuatro veces, salvo que no existan asuntos que tratar, en cuyo caso el Presidente deberá dar aviso oportunamente a los demás miembros cuando menos con 72 horas de anticipación.
- II. Las extraordinarias se convocarán a través del Presidente con 24 horas de anticipación y a solicitud de cualquiera de sus miembros titulares. Las convocatorias se harán por escrito y deberán contener hora, día y lugar en donde se celebrará la misma, así como el orden del día.

ARTÍCULO 14.- Las reuniones del Comité se celebrarán en los términos siguientes:

- I. Se llevarán a cabo cuando asistan la totalidad de los miembros, y las decisiones se tomarán por mayoría de votos, debiendo indicarse en el acta de la reunión quienes emiten el voto y el sentido de éste, excepto en los casos en que la decisión sea unánime. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad para tomar la determinación correspondiente;

En ausencia del Presidente del Comité, las reuniones no podrán llevarse a cabo;

- II. El orden del día se entregará a los integrantes del Comité, cuando menos con tres días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y con un día hábil para las extraordinarias;
- III. El orden del día deberá de contener cuando menos los siguientes apartados:
 - a) Lista de asistencia y declaración de quórum;
 - b) Asuntos a deliberar; y
 - c) Asuntos generales.

Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse por escrito que tenga, como mínimo indispensable, los datos siguientes:

- a) La información resumida del asunto que se propone sea analizado;
 - b) La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual deberá considerarse la que acredite la existencia de suficiencia presupuestal; y
 - c) Las características relevantes de la operación.
- IV. De cada reunión se levantará acta que será firmada por todos los que hubieran intervenido en ella.

ARTÍCULO 15.- Para el desahogo de los puntos del orden del día, el Comité podrá invitar a las sesiones a la Comisión de Obras Públicas del Cabildo, así como a representantes del Órgano Superior y de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal, cuando consideren pertinente la exposición técnica o consulta sobre los requerimientos de éstas, los cuales sólo tendrán derecho a voz pero no a voto.

ARTÍCULO 16.- En caso de que no se pudiese celebrar una reunión por falta de quórum, el Presidente citará una sesión extraordinaria dentro de los cinco días hábiles siguientes, en la cual podrán sesionar legalmente estando presentes el cincuenta por ciento de sus integrantes que cuenten con derecho a voto, debiendo estar presente el Presidente o su suplente.

CAPÍTULO VI DE LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION DE OBRA

ARTÍCULO 17.- Para la planeación de la Obra Pública y de los Servicios relacionados con las mismas, las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley.

ARTÍCULO 18.- En la programación de la Obra Pública, el Comité deberá prever la realización de los estudios y proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran, así como las especificaciones particulares, cuantificaciones, cotizaciones de mercado y un presupuesto.

Para tal efecto, el Comité podrá contratar los servicios, de acuerdo al Padrón de Contratistas del Estado de Tabasco, de la o las personas físicas o jurídico colectivas, con la especialidad correspondiente, necesarias para que lleven a cabo la verificación de los proyectos y los programas previstos de construcción, en cuanto a su calidad, avance, interrelación, existencia y cumplimiento de especificaciones, normas ecológicas, solución a interferencias con servicios públicos, previsión de obras inducidas, aspectos geológicos y demás características del terreno, y en general todo lo relativo a garantizar la correcta ejecución de las obras con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas.

El programa de la Obra Pública indicará las fechas previstas de iniciación y terminación de todas sus fases, considerando las acciones previas a su iniciación, características ambientales, hidro-climatológicas y geográficas de la región donde deba realizarse.

ARTÍCULO 19.- El Comité así como los contratistas con quienes aquellas contraten, que realicen Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, sea por contrato o por administración directa, observarán las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito estatal y municipal.

Previamente a la realización de los trabajos deberán tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, autorizaciones, derechos de bancos de materiales, así como los derechos de propiedad, incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las Obras Públicas. En las bases de licitación se precisarán, en su caso, aquellos trámites que corresponderá realizar al contratista, siempre que estos no se contrapongan con los antes establecidos, mismos que se incluirán en el costo de los trabajos correspondientes.

CAPÍTULO VII DE LA CONTRATACION Y EJECUCION DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 20.- El Comité, bajo su responsabilidad, podrá contratar Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, mediante los procedimientos de

contratación que a continuación se señalan, y con apego a los lineamientos que emita el CICOP:

- I. Licitación Pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

ARTÍCULO 21.- El Comité, podrá realizar las Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas mediante alguna de las formas siguientes:

- I. Por contrato; y
- II. Por administración directa, de acuerdo a lo establecido en el Título Quinto de Ley.

Los contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas se basaran en lo estipulado en el artículo 49 de La Ley

ARTÍCULO 22.- El Ayuntamiento podrá ejecutar la obra sin intervención de contratistas, siempre y cuando posea la capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto y observe lo señalado en los artículos 27 y 28 de la Ley.

ARTÍCULO 23.- El Comité, bajo su responsabilidad, podrán contratar Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas, a través de los procedimientos de adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que se establezcan por el CICOP (**MODIFICADO EL 27 DE JULIO DEL 2016 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION (DOF) EN EL ACUERDO 02-070716**), en la inteligencia de que, en ningún caso, este importe deberá fraccionarse.

ARTÍCULO 24.- Concluidos los trabajos, el contratista deberá sujetarse a lo dispuesto en los Artículos 67, 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley; y los Artículos 133, 134, 135, 137, 138, 139, 140, 141 y 142 del Reglamento.

CAPÍTULO VIII OBRA PÚBLICA ADJUDICADA A TRAVES DE CONTRATOS Y SUS MODALIDADES

ARTÍCULO 25.- De acuerdo al importe presupuestado, la Obra Pública tendrá la siguiente clasificación:

I. Por Adjudicación Directa:

- a) Tendrá un monto de hasta \$ 1, 892,821.47 (Un millón ochocientos noventa y dos mil ochocientos veintiún pesos 47/100 M.N.) I.V.A. incluido, debiéndose

enviar al Órgano Superior de Fiscalización copia del expediente unitario de obra.

- b) Se determina que hasta por un monto de \$ 100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, se deberá omitir la cláusula relativa a las fianzas, en la inteligencia de que el contratista estará obligado a cumplir con todos y cada uno de los puntos del clausulado de la orden de trabajo.
- c) Bajo la entera responsabilidad del Comité y mediante la comparación de cuando menos tres presupuestos, se podrá adjudicar directamente una obra a la empresa que cumpla con los requisitos de la Ley.

II. Por Invitación a cuando menos tres personas:

- a) Tendrá un monto mayor a \$1, 892,821.47 (Un millón ochocientos noventa y dos mil ochocientos veintiún pesos 47/100 M.N.) IVA incluido, y hasta un monto de \$ 9, 464,107.33 (Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta Y Cuatro Mil Ciento Siete Pesos 33/100 M.N.) IVA incluido. En montos mayores a \$ 4, 000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100) deberán invitarse hasta 5 personas, mismos que concurrirán previa invitación que le formule el Comité. La respuesta a esta invitación deberá ser por escrito y de ser afirmativa, la presentación de la propuesta será obligatoria. La no observancia de lo anterior será motivo de sanción por parte del Comité, que consistirá en la no invitación bajo esta modalidad a nuevos concursos por término de tres meses.
- b) El procedimiento de contratación se sustentara con base en la comparación de cuando menos tres propuestas solventes
- c) Las propuestas se presentaran en sobres cerrados conteniendo los anexos técnicos y económicos establecidos en los artículos 30, 31, 32, 40, 41, 44, 45, 46 y 47 de la Ley y 28 de su Reglamento y solicitados en la bases de concursos.

III. Por Licitación Pública:

- a) Tendrá un monto mayor a \$ 9, 464,107.33 (Nueve millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento siete pesos 33/100 M.N.) IVA incluido, se ejecutaran conforme a lo establecido en los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco y 28 de su Reglamento
- b) La autorización y publicación de las convocatorias que podrán referirse a una o más obras, se expedirá una sola vez en el Periódico Oficial, en dos diarios de circulación estatal y por medios electrónicos. (Artículo 36 de la Ley).
- c) El capital contable solicitado para participar en las licitaciones deberá estar en un rango de 40 a 60% del presupuesto base, conforme a la naturaleza de la obra;

ARTÍCULO 26.- El Comité, podrá, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el monto o plazo de los contratos sobre la base de precios unitarios, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinte por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los Tratados.

CAPÍTULO IX DE LOS FALLOS

ARTÍCULO 27.- El fallo se dará a conocer ante el comité, mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que entre los oferentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ARTÍCULO 28.- Para llevar a cabo la calificación de las propuestas que presenten los contratistas en los diferentes tipos de licitaciones, tomarán en cuenta los criterios descritos en el artículo 36 del Reglamento de la Ley.

ARTÍCULO 29.- El comité emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar el análisis de las proposiciones admitidas y hará mención de las que fueren desechadas.

CAPÍTULO X DE LAS FIANZAS

ARTÍCULO 30.- Se deberán solicitar dos fianzas: una por el monto total del anticipo y otra del cumplimiento del Contrato por el 10% del monto total de la propuesta y definir correctamente a nombre de quien va a suscribirse (art. 52 de la ley). Una vez concluida la obra, el contratista deberá constituir una tercera fianza por vicios ocultos con vigencia de 1 año, la cual será del orden del 10% sobre el monto total ejercido de la obra.

ARTÍCULO 31.- Se podrá otorgar anticipos de conformidad al artículo 53 de la Ley hasta por un 30% del monto total del contrato.

ARTÍCULO 32.- Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 365 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos, presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

CAPÍTULO XI RECEPCION DE OBRA

ARTÍCULO 33.- En la fecha señalada, el comité levantará el acta correspondiente de la recepción de obra, la que contendrá como mínimo lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en que se levante;
- II. Nombre y firma del residente y del supervisor de los trabajos por parte de la dependencia o entidad y del superintendente por parte del contratista;
- III. Descripción de los trabajos que se reciben;
- IV. Importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios;
- V. Periodo de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios modificatorios;
- VI. Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como los pendientes de autorización;
- VII. Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, y
- VIII. Constancia de que el contratista entregó a la residencia o a la supervisión los documentos derivados de la realización de los trabajos. En el acto de entrega física de los trabajos el contratista exhibirá la garantía prevista en el artículo 66 de la Ley. (art. 166 de la ley)

ARTÍCULO 34.- El comité podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos cuando sin estar éstos concluidos, a juicio de la dependencia, existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente, la cual contendrá en lo procedente lo previsto en el artículo anterior. (art. 167 de la ley)

CAPÍTULO XII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 35.- Los titulares del Comité bajo su responsabilidad pondrán designar servidores públicos representantes del área correspondiente.

ARTÍCULO 36.- Los recursos materiales que se requieran para el desempeño de las actividades encomendadas al Comité serán con cargo al presupuesto de las dependencias a que estén adscritos los servidores públicos participantes.

TRANSITORIOS

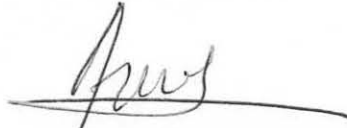
ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga el Reglamento del Comité de Obra Pública Municipal, publicado en el suplemento "C" número 7351 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 16 de Febrero de 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo ordenado en el presente Reglamento.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

LOS REGIDORES



Lic. Ricki Antonio Arcos Pérez
Presidente Municipal




Lic. Natalia Guadalupe Silvan Méndez
Síndico de Hacienda



Mtra. Miriam Noriega Cano
Regidora



Profr. Obed Cabrera Torrano
Regidor



Lic. Jeanette Narváez Hernández
Regidora

CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47 Y 65
FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE
TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA
PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO,
RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA,
TABASCO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL VEINTIUNO.



[Handwritten signature]
Lic. Ricki Antonio Arcos Pérez
Presidente Municipal

PRESIDENCIA



[Handwritten signature]
Lic. Alfredo Vázquez Ramírez
Secretario del Ayuntamiento

**SECRETARIA
DEL AYUNTAMIENTO**

No.- 5736

**REGLAMENTO PARA
LOS DELEGADOS,
SUBDELEGADOS,
JEFES DE SECTOR Y
JEFES DE SECCIÓN DEL
MUNICIPIO DE
COMALCALCO,
TABASCO.
2021-2024**

REGLAMENTO PARA LOS DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

Ciudadano **GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MÉNDEZ**, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, a todos sus habitantes hago saber que el Honorable Ayuntamiento que presido, en uso de las facultades que me confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 64 y 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; numerales 29, fracción III, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 Fracción XI, 64, 65 Fracción II, 99, 100, 101, 102, 103 y 105 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Municipio es un Órgano de Gobierno depositaria de un Poder Público, que tiene como propósito fundamental garantizar la convivencia pacífica y armónica de sus habitantes, así como buscar la participación activa de la comunidad en la implementación de programas municipales a través de la participación ciudadana organizada y proporcionar servicios satisfactorios que permitan el pleno desarrollo humano.

SEGUNDO. Siendo el derecho la herramienta principal para organizar y regular las relaciones entre los habitantes, es imprescindible que el Municipio de Comalcalco, Tabasco, cuente con una norma que cumpla con este objetivo fundamental para establecer la participación social organizada respecto a las actuaciones de los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección.

TERCERO. Es la voluntad de todos los habitantes del Municipio de Comalcalco, Tabasco, expedir normas que definan reglas claras de convivencia, sin violentar el estado de derecho; por ello mediante sesión solemne se ha determinado expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LOS DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES.**

ARTÍCULO 1. El presente reglamento es de orden público, interés general y observancia obligatoria para todos aquellos que funjan o aspiren a los cargos de Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección, así como aquellos que coordinen y supervisen el desempeño de dichos servidores públicos en la Jurisdicción del Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 2. Este reglamento tiene como objetivo establecer y regular la normatividad para la integración, organización y funcionamiento de las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales así como de las Jefaturas de Sector y de Sección.

ARTÍCULO 3. Las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales así como las Jefaturas de Sector y de Sección están facultadas para ejercer las funciones que establece la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el Bando de Policía y Gobierno vigente en el Municipio.

REGLAMENTO PARA LOS DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

ARTÍCULO 4. Son autoridades encargadas del cumplimiento del presente reglamento:

- I.- El Ayuntamiento
- II.- El Presidente Municipal.
- III.- El Secretario del Ayuntamiento.
- VI.- Los Delegados Municipales.
- V.- Los Subdelegados Municipales.
- VI.- Los Jefes de Sector.
- VII.- Los Jefes de Sección.

ARTÍCULO 5. Las autoridades encargadas de aplicar e interpretar las presentes disposiciones en el ámbito de sus respectivas competencias, son:

- I.- El Ayuntamiento.
- II.- El Presidente Municipal.
- III.- El Secretario del Ayuntamiento.
- IV.- Coordinador de Delegados.

ARTÍCULO 6. La Coordinación de Delegados Municipales, estará a cargo de un Coordinador, que será el enlace directo con los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección; esta Coordinación dependerá de la Secretaría del Ayuntamiento.

Sin embargo, de manera enunciativa más no limitativa, las funciones y atribuciones del Coordinador de Delegados son:

- I.- Mantener estrechas relaciones de trabajo y colaboración con los Delegados, Subdelegados y demás autoridades similares.
- II.- Coordinar y supervisar el Programa de Trabajo de las Delegaciones y Subdelegaciones y demás autoridades similares.
- III.- Capacitar y asesorar a los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección.
- IV.- Turnar la correspondencia dirigida a la Coordinación de Delegados.
- V.- Tomar acuerdos con la Secretaría del Ayuntamiento, las dependencias y con las diferentes áreas de la Coordinación.
- VI.- Informar diariamente al Secretario del Ayuntamiento de las actividades de la Coordinación.
- VII.- Auxiliar en la realización de las audiencias públicas del Presidente Municipal.
- VIII.- Coordinar la realización de los encuentros regionales con Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector, Jefes de Sección y autoridades similares.
- IX.- Acompañar al Presidente Municipal en los eventos en las Delegaciones, Subdelegaciones, Sectores y Secciones.
- X.- Atender los asuntos de orden técnico.
- XI.- Recopilar información de las funciones realizadas por la Coordinación para la elaboración de informes y reportes.
- XII.- Atender los reportes de prensa.

REGLAMENTO PARA LOS DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

- XIII.- Organizar cursos de capacitación para el personal de la Coordinación.
 XIV.- Mantener actualizado el directorio de las autoridades municipales.
 XV.- Capturar el seguimiento de las peticiones captadas en la Coordinación y en audiencia.
 XVI.- Apoyar con información requerida por la Secretaría del Ayuntamiento.
 XVII.- Elaboración de los cuadernillos de Programa de Trabajo del Presidente Municipal en sus encuentros regionales con Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector, Jefes de Sección y autoridades similares.
 XVIII.- Crear sistemas de información para la Coordinación de Delegados Municipales.
 XIX.- Respalda las informaciones capturadas.
 XX.- Coordinar, dirigir y controlar las actividades administrativas de la Coordinación de Delegados.
 XXI.- Tramitar las altas, bajas, vacaciones, licencias y permisos del personal adscrito a la Coordinación de Delegados.
 XXII.- Llevar el registro de los bienes asignados a la Coordinación de Delegados Municipales.
 XXIII.- Tramitar las órdenes de servicio para reparación de los vehículos asignados a la Coordinación.
 XXIV.- Tramitar y distribuir los materiales, muebles y útiles necesarios a las diferentes áreas de la Coordinación.
 XXV.- Expedir recomendaciones.
 XXVI.- Comunicar al Secretario del Ayuntamiento las irregularidades cometidas por los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección, en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones que deberán ser evaluadas y calificadas por el Cabildo, quien emitirá el acuerdo que en derecho corresponda.
 XXVII.- Efectuar los trámites pertinentes cuando por disposición del Ayuntamiento se deba nombrar o remover a algún Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o Jefe de Sección.
 En todo tiempo, los miembros del Ayuntamiento, deben de participar en dicha coordinación, de acuerdo a los asuntos que conforme a las comisiones que integren les corresponda.

**CAPITULO II
DISTRIBUCIÓN DE LAS DELEGACIONES.**

ARTÍCULO 7. El territorio del Municipio de Comalcalco, Tabasco, se dividirán en colonias, fraccionamientos, ciudades, villas, poblados, rancherías, sectores y ejidos, a saber:

1.	COL. MORELOS	COL.FOVISSTE	COL.SANTUARIO
2.	COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS	COL. SANTA AMALIA (LAS DELICIAS)	COL. BETHANIA
3.	COL. LA ESPERANZA	COL. BICENTENARIO	COL. PASO NUEVO, R/A FCO. TRUJILLO GURRIA
4.	COL. LAZARO CARDENAS	COL. INFONAVIT	COL. TUPILQUILLO, R/A PATASTAL 2DA SECCION
5.	COL. SAN FRANCISCO	COL. PRESIDENTES	COL. EMILIANO ZAPATA. POB. CUPILCO

REGLAMENTO PARA LOS DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

6.	COL. SAN ISIDRO	COL. VILLAS DE ORIENTE	COL.MORELOS,R/A SUR 1ra SECCION
7.	COL. SAN MIGUEL	COL. CARLOS A. MADRAZO BECERRA	COL. SANTA LUCIA
8.	COL. SAN SILVERIO	COL. VILLA MAYA	COL.TECOLUTILLA RIVERITA
9.	COL. SANTA AMALIA	COL. LA JOYA	COL. EL LIMON
10.	COL. SOLIDARIDAD	VILLA ALDAMA	COL. GOBERNADORES
11.	COL. SUR ALDAMA	VILLA CARLOS GREENE	COL. REYES HERNANDEZ
12.	COL. TOMAS GARRIDO	VILLA CHICHICAPA	COL. LA QUINTA
13.	COL. XOCHIMILCO	CIUDAD TECOLUTILLA	SECTOR NUEVO RESURGIMIENTO
14.	COL. VICENTE GUERRERO	POBLADO COCOHITAL	SECTOR SANTA CRUZ
15.	COL. BELEN	POBLADO MIGUEL HIDALGO (EL CENTRO)	SECTOR EL SANTIAGO
16.	COL. BUENA VISTA	POBLADO CUPILCO	SECTOR UNIVERSIDAD
17.	COL. GUSTAVO DE LA FUENTE	EJIDO TIO MONCHO	RIA USPI POBLADO CUPILCO
18.	FRACC. LAS ROSAS	EJIDO NOVILLERO	SECTOR HERNAN RABELO WADE NORTE 2DA SECC.
19.	FRACC. SANTO DOMINGO	EJIDO CARLOS PELLICER CAMARA	R/A NORTE SEGUNDA SECCION
	EJIDO GUATEMALAN	EJIDO EL ZAPOTE	R/A OCCIDENTE 1ra SECCION
	EJIDO BUENA VISTA	EJIDO PUEBLO NUEVO	R/A OCCIDENTE 2da SECCION
	EJIDO EL ANGEL	EJIDO LAS CHAMPAS DE CUPILCO	R/A OCCIDENTE TERCERA SECCION
	EJIDO SANTO DOMINGO	R/A FRANCISCO I MADERO 2da	R/A OCCIDENTE CUARTA SECCION
	R/A ALDAMA 2da SECC. (EL MANGUITO)	R/A FCO. TRUJILLO GURRIA	R/A ORIENTE 1ra SECCION
	R/A ALDAMA TERCERA SECCION (HUAPACALITO)	R/A GREGORIO MENDEZ 1RA SECCION	R/A ORIENTE 2da SECCION
	R/A ALDAMA 4ta (NARANJITO)	R/A GREGORIO MENDEZ 2da SECCION	R/A ORIENTE TERCERA SECCION
	R/A ARENA 1ra SECCION	R/A GREGORIO MENDEZ TERCERA SECCION	R/A ORIENTE CUARTA SECCION
	R/A ARENA 2da SECCION	R/A GUAYO 1ra SECCION	R/A ORIENTE QUINTA SECCION
	R/A ARENA 3ra SECCION	R/A GUAYO SEGUNDA SECCION	R/A ORIENTE 6ta SECCION
	R/A ARENA 4ta SECCION	R/A GUAYO 3ra SECCION	R/A PATASTAL PRIMERA SECCION

REGLAMENTO PARA LOS DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

	R/A ARENA 5ta SECCION	R/A GUTIERREZ GOMEZ	R/A PATASTAL 2da SECCION
	R/A ARENA 6ta SECCION	R/A HERMENEGILDO GALEANA	R/A PATASTAL TERCERA SECCION
	R/A ARROYO HONDO 1ra SECCION	R/A INDEPENDENCIA 1RA	R/A PROGRESO TULAR 1ra SECCION
	R/A ARROYO HONDO 2da SECCION	R/A INDEPENDENCIA SEGUNDA SECCION	R/A PROGRESO TULAR 2da SECCION
	R/A ARROYO HONDO TERCERA SECCION	R/A INDEPENDENCIA 3ra SECCION	R/A PASO CUPILCO
	R/A ARROYO HONDO 4ta SECCION	R/A IGNACIO ZARAGOZA 1ra SECCION	R/A POTRERILLO
	R/A BELIZARIO DOMINGUEZ	R/A IGNACIO ZARAGOZA 2da SECCION	R/A REYES HERNANDEZ 1ra SECCION
	R/A CHICOZAPOTE	R/A IGNACIO ZARAGOZA 3ra SECCION	R/A REYES HERNANDEZ 2da SECCION
	R/A CARLOS GREEN 2da SECCION	R/A IGNACIO ZARAGOZA CUARTA SECCION	R/A SARGENTO LOPEZ PRIMERA SECCION
	R/A CARLOS GREEN 3ra SECCION	R/A JOSE MARIA PINO SUAREZ PRIMERA SECCION	R/A SARGENTO LOPEZ SEGUNDA SECCION
	R/A CARLOS GREENE CUARTA SECCION	R/A JOSE MARIA PINO SUAREZ 2da SECCION	R/A SARGENTO LOPEZ 3ra SECCION
	R/A CENTRO TULAR 1ra SECCION	R/A JOSE MARIA PINO SUAREZ 3ra SECCION	R/A SARGENTO LOPEZ 4TA SECCION
	R/A CENTRO TULAR 2da SECCION	R/A JESUS CARRANZA	R/A SUR 1ra SECCION
	R/A CUXCUXAPA	R/A LAGARTERA	R/A SUR 2da SECCION
	R/A EMILIANO ZAPATA 1ra SECCION	R/A LAZARO CARDENAS 1ra	R/A SUR TERCERA SECCION
	R/A EMILIANO ZAPATA 2da SECCION	R/A LAZARO CARDENAS 2da SECCION	R/A ZAPOTAL 2da SECCION
	R/A FRANCISCO I MADERO PRIMERA SECCION	R/A LAZARO CARDENAS 3ra SECCION	R/A ZAPOTAL 3ra SECCION
	R/A SUR 4ta SECCION	R/A LEON ZARATE 1ra SECCION	
	R/A SUR 5ta SECCION	R/A LEON ZARATE 2da SECCION	
	R/A TRANSITO TULAR	R/A MIGUEL HIDALGO (NUEVA CREACION)	
	R/A ZAPOTAL PRIMERA SECCION	R/A NORTE PRIMERA SECCION	

REGLAMENTO PARA LOS DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

ARTÍCULO 8. El número de las delegaciones municipales puede incrementarse conforme a las necesidades poblacionales y previo trámite correspondiente que reúnan los requisitos que para ello se requiera.

CAPITULO III
ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 9. En el ámbito de competencia de este reglamento, el Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- El Ayuntamiento designara a los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, a propuesta del presidente municipal, durante los meses de enero a marzo del año siguiente al del inicio del período constitucional, tomando muy en consideración las propuestas emanadas de las comunidades.
- II.- Determinará las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la fracción anterior; y en su caso, el procedimiento para la remoción de delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, en el presente reglamento.
- III. Substituir a los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección por causa justificada.
- IV. Promover a través del Secretario del Ayuntamiento, la inducción y capacitación a los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección en el desempeño público de su función.
- V. Podrá requerir a los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección informes mensuales sobre el ejercicio de sus funciones y en su caso, llamarlos a cuentas.
- VI. Las demás que en ejercicio de sus atribuciones ordene el Ayuntamiento.

CAPITULO IV
ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES.

ARTÍCULO 10. Las Delegaciones, Subdelegaciones, Jefes de Sector y Jefes de Sección se integrarán cuando así corresponda, de la forma siguiente:

- A) Propietario
- B) Suplente

ARTÍCULO 11. Para los efectos de este reglamento el Delegado Municipal, será una persona física, mujer o varón, que fungirá como vínculo ciudadano entre el Municipio y los habitantes del mismo, para realizar labores de vigilancia respecto a asuntos de orden público, para prestar servicios de interés social a los vecinos en representación de la Autoridad Municipal y para realizar gestiones de beneficio comunitario, en una zona determinada que se le asigne. Actuará en representación de la Autoridad Municipal en la demarcación territorial que se le designe y para que colabore con las demás autoridades, a fin de que cumpla con las facultades y obligaciones que se precisan en este y otros reglamentos municipales.

ARTÍCULO 12. El Subdelegado será una persona física, mujer o varón que suplirá las ausencias temporales o definitivas del Delegado Municipal, en acatamiento con lo establecido por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

REGLAMENTO PARA LOS DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

ARTÍCULO 13. Los jefes de sector y jefes de sección serán las persona físicas, mujer o varón que fungirán como autoridades auxiliares del ayuntamiento y del presente municipal, en la demarcación territorial asignada a cada sector y sección, encargados de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad, participación social y la protección de los habitantes de la demarcación territorial asignada.

ARTÍCULO 14. Conforme a los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, las autoridades adscritas a las Delegaciones Municipales durarán en su cargo tres años, pudiendo ser removidos por el Ayuntamiento en cualquier tiempo por causa justificada, que calificará este mismo órgano, en este caso, el Ayuntamiento designará al sustituto, de entre los vecinos de la demarcación respectiva.

ARTÍCULO 15. Los Delegados y Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección, podrán ser designados nuevamente para el período inmediato por una sola ocasión.

ARTÍCULO 16. Las autoridades salientes deberán entregar las instalaciones de la delegación o área de que se trate, mediante un acta pormenorizada de activos y bienes, así como una relación de documentos y correspondencia que obren en su poder.

CAPITULO V

DESIGNACION DE DELEGADO, SUBDELEGADO, JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCIÓN

ARTÍCULO 17. Para ser Delegado, Subdelegado, Jefes de Sector y Jefes de Sección se requiere por lo menos cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser originario del lugar o poseer una residencia mínima, debidamente acreditada por la autoridad correspondiente, de dos años en la localidad;
- II. Ser mayor de 18 años;
- III. Saber leer y escribir;
- IV. No ser ministro o encargado de algún recinto de culto religioso;
- V. Tener vigente sus derechos políticos y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal;
- VI. No ser propietario o administrador de establecimientos, donde se expendan licores o bebidas embriagantes en la comunidad donde será designado;
- VIII. Las demás que se señalen en otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 18. De conformidad con el artículo 103 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado, para la designación de Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección, se establece el siguiente procedimiento:

- I.- El Ayuntamiento emitirá una convocatoria que reglamentará el procedimiento para el registro de los aspirantes a Delegado, Subdelegado, Jefes de Sector y Jefes de Sección.
- II.- La Convocatoria descrita, se emitirá a más tardar en el mes de diciembre de la administración municipal.

REGLAMENTO PARA LOS DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

III.- Los aspirantes a Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección, deberán registrar sus fórmulas de candidatos en la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, en los términos que marque la Convocatoria.

IV.- Una vez que los aspirantes a Delegado, Subdelegado, Jefes de Sector y Jefes de Sección, hayan registrado sus fórmulas de candidatos ante la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, en los términos marcados por la Convocatoria, los candidatos establecerán el método por el cual se llevara a cabo la elección, pudiendo ser el de Asamblea Comunitaria, con votos a mano alzada, marcados en el pizarrón o voto libre y secreto, siempre y cuando sea un método democrático, posteriormente y una vez que hayan sido electos en las comunidades, el Presidente Municipal, con base en los datos concretos, realizara las propuestas al Ayuntamiento en pleno, mismos que por mayoría designaran a los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección.

V.- Posterior y una vez que los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco hayan designados a quienes desempeñaran los encargos de Delegado, Subdelegado, Jefes de Sector y Jefes de Sección, serán llamados para tomarle la protesta correspondiente.

VI.- En los caso en los que, de la votación interna de los integrantes del Ayuntamiento resulte un empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad. Dicha designación deberá atender al principio de paridad de género.

VII.- En caso de presentarse violencia en las comunidades al momento de la elección para elegir Delegado, Subdelegado, Jefes de Sector y Jefes de Sección, el Ayuntamiento en pleno designara a los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección.

VIII.- La fecha límite para la designación de Delegado, Subdelegado, Jefes de Sector y Jefes de Sección será la última semana del mes de marzo del año siguiente al del inicio del periodo constitucional.

CAPITULO VI

FACULTADES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCIÓN.

ARTÍCULO 19. Los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección estarán facultados para ejercer las siguientes funciones:

I. Realizar las acciones para el desarrollo del Municipio mediante el apoyo a las actividades que realice el Ayuntamiento en el ámbito territorial respectivo, así como a través de la motivación a la población para que participe en dichas actividades;

II. Supervisar la prestación de los servicios públicos y proponer las medidas necesarias al presidente municipal para mejorar y ampliar dichos servicios;

III. Cuidar el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del lugar, reportando ante los cuerpos de seguridad pública las acciones que requieren de su intervención;

IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento y reportar, ante el órgano administrativo correspondiente, las violaciones que haya a los mismos;

V. Elaborar, revisar y tener actualizado el censo de población de la demarcación correspondiente;

VI. Auxiliar en todo lo que requiera el presidente municipal para el mejor cumplimiento de sus funciones; y

REGLAMENTO PARA LOS DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

- VII.- Cumplir las Leyes Federales y Estatales, así como los reglamentos y acuerdos expedidos por el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.
- VIII.- Cuidar el orden, la seguridad y la tranquilidad de los habitantes del lugar, reportando ante los cuerpos de seguridad respectivos los casos que requieran de su intervención.
- IX.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento y reportar ante los órganos administrativos correspondientes, las violaciones que existan de las mismas.
- X.- Poner a disposición del Juez Calificador correspondiente las personas detenidas para que le imponga la sanción respectiva o la consigne ante la autoridad competente.
- XI.- Elaborar, revisar y actualizar el censo de población de la localidad correspondiente.
- XII.- Organizar los actos cívicos, culturales y sociales que se realicen en su localidad.
- XIII.- Representar a la comunidad en las gestiones para la obtención de los servicios públicos necesarios.
- XIV.- Gestionar ante los organismos competentes la realización de las campañas de salud, de alfabetización, antialcohólicas, de vacunación contra enfermedades y de combate de toxicomanías y narcotráfico.
- XV.- Vigilar el cuidado del entorno ecológico.
- XVI.- Vigilar que las reuniones de tipo social, con fines de diversión, de convivencia, de festividad, o de beneficencia, guarden el orden debido y comunicar a la autoridad de Seguridad Pública, cualquier alteración al orden o a la tranquilidad pública.
- XVII.- Mediar en los conflictos familiares o de vecinos de su zona, siempre y cuando los interesados lo soliciten, y únicamente con el carácter de consejero matrimonial, conciliador, amigable componedor o árbitro vecinal extrajudicial; intervendrá procurando arreglar las diferencias o conflictos mediante el diálogo y el avenimiento, aplicando el sentido común y los principios morales y de justicia, con el mayor respeto a la persona, dignidad y privacidad de las partes, de no lograr resultados positivos, orientaré a los interesados para que acudan a la autoridad municipal encargada de efectuar labores de mediación.
- XIV.- Las demás que les otorguen otras leyes, reglamentos y disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 20. Los cargos de Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección serán honoríficos, y los nombramientos y las credenciales que se les extiendan serán rubricados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 21. Las Delegaciones Municipales celebrarán asambleas ordinarias una vez al mes y extraordinarias cuantas veces sea necesario, éstas serán convocadas por el mismo o por las autoridades de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 22. Las Delegaciones Municipales y autoridades similares únicamente podrán expedir las siguientes constancias:

- I.- Constancia de Residencia
- II.- Constancia de Unión Libre
- III.- Constancia de Dependencia Económica
- IV.- Constancia de Ingresos
- V.- Constancia de Conciliatoria
- VI.- Constancia de Pensión

REGLAMENTO PARA LOS DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

VII.- Constancia de Recomendación

ARTÍCULO 23. Son obligaciones de los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección las siguientes:

I.- Enterarse de las necesidades, carencias y problemas que afecten a la comunidad, en la zona en que ejerzan su función, proporcionando los datos necesarios para su solución.

II.- Informar por escrito al Secretario del Ayuntamiento, respecto de las actividades desarrolladas en el mes calendario anterior.

III.- Abstenerse de actuar en la zona de otro Delegado Municipal.

IV.- Informar a la autoridad competente, las deficiencias en la prestación de los servicios públicos, tales como: baches, fugas de agua y gas, cables de energía eléctrica en mal estado o deficiencia del servicio, lámparas sin funcionamiento o destruidas, falta de mantenimiento y deterioro de plazas, falta de limpieza de predios baldíos, entre otros, a fin de lograr la restauración del servicio afectado o para solución del problema planteado.

V.- Auxiliar y colaborar en todo cuanto sea requerido por las Autoridades Federales, Estatales o Municipales, en los asuntos de su respectiva competencia.

VI.- Informar a la Autoridad Municipal de Seguridad Pública, sobre el pandillerismo, la vagancia, la mal vivencia, la drogadicción, la distribución de drogas, el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, el rayado de paredes por vándalos y toda irregularidad que observen en su zona, principalmente aquellas que afecten el orden público, la tranquilidad, las buenas costumbres y la moral, rindiendo en casos graves, informe por escrito al Presidente Municipal, con copia para el Secretario del Ayuntamiento Municipal.

VII.- Asistir obligatoriamente a las juntas programadas por la Secretaría del Ayuntamiento, quien previamente les indicará lugar, día y hora para su realización, teniendo estas reuniones como finalidad, analizar temas de interés general relacionados con su función.

VIII.- Portar la credencial que los acredite como Delegados, Subdelegados, Jefe de Sector y Jefe de Sección Municipal.

IX.- En los términos de la legislación procesal vigente en el Estado, podrán recibir las notificaciones o acuerdos que gire la Autoridad Judicial cuando no se encuentre persona alguna. Igualmente recibirá los citatorios de la Autoridad Judicial o del Ministerio Público, procurando hacer llegar a la brevedad posible el instructivo o citatorio a la persona interesada.

X.- Reportar si en su zona existe algún brote de enfermedad contagiosa.

XI.- Reportar la matanza clandestina de animales y comunicar a la Secretaría de Servicios Públicos el abandono de animales muertos en la vía pública o predios baldíos.

XIII.- Difundir entre los vecinos las disposiciones básicas de las leyes y de los reglamentos municipales que tiendan a proteger el orden público y el interés social de la comunidad, allegando a los mismos de ser posible con copia escrita de la normatividad municipal.

XIV.- Proporcionar a las Autoridades Municipales, Estatales o Federales los informes solicitados por éstas, respecto de los asuntos de su zona, que obren en su poder en el ámbito de su competencia.

XV.- Orientar a los habitantes de su zona, en el conocimiento de sus derechos y obligaciones, principalmente en lo dispuesto en los reglamentos municipales vigentes.

REGLAMENTO PARA LOS DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

- XVI.- No intervenir en asuntos que se encuentren tramitándose ante las autoridades competentes, si no son requeridos en auxilio por dicha autoridad.
- XVII.- Reportar las fuentes de emanaciones de humos, polvos y de ruidos excesivos que vicien las normas ecológicas o el Bando de Policía y Gobierno, también de los gases, líquidos o sólidos que provoquen malos olores o que contaminen el medio ambiente.
- XVIII.- Vigilar que los vecinos no expongan libremente a perros de su propiedad en la vía pública sin asidero o correa, a fin de salvaguardar la seguridad de las personas que transitan por las calles o avenidas.
- XIX. Promover que los menores de edad no frecuenten centros inapropiados y que no se inclinen por la corrupción y las malas costumbres.
- XX.- Vigilar que no sean deteriorados o invadidos los bienes municipales, los jardines, plazas o cualquier otro lugar bien público.
- XXI.- Colaborar con las campañas de vacunación promovidas por la autoridad competente.
- XXII.- Promover ante la Autoridad Municipal, los trámites necesarios para que los sordomudos, invidentes, niños, niñas o ancianos abandonados, asistan a los centros especializados de rehabilitación, asilos de ancianos, casas de cuna e institutos que proporcionen protección para los mismos.
- XXIII.- Reportar ante la Autoridad Municipal la existencia en su zona de niños y niñas son padre, madre o tutor a fin que la autoridad municipal le procure la tutela.
- XXIV.- Llevar una agenda que contenga los nombres, cargos, y números telefónicos de los titulares de las Dependencias Municipales y domicilio de sus oficinas, para cumplir adecuadamente con su función; así como de Organismos Estatales y Federales, tales como Servicios de Agua y Drenaje, Comisión Federal de Electricidad para el adecuado reporte de deficiencia de los servicios públicos que prestan estos organismos.
- XXV.- También, tendrán los nombres, números telefónicos y de cargos de las oficinas que presten servicios de urgencia médica y puestos de socorros de la ciudad, de servicios públicos, de tránsito, seguridad pública, bomberos y de protección civil, con sus respectivas direcciones para su localización; y difundir entre los vecinos dichos números telefónicos.
- XXVI.- Vigilar la asistencia y puntualidad de los maestros en las escuelas de su comunidad y dar aviso oportuno a la Autoridad Municipal.
- XXVII.- Informar a la Autoridad Municipal de las operaciones relacionadas con la obra pública así como con catastro, de igual manera tendrán a su cargo el hacer cumplir los alineamientos para construcciones señaladas por la Dirección de Obras Públicas.
- XXVIII.- Deberán comunicar la Autoridad Municipal la tala de árboles sin la autorización correspondiente así como de los incendios de pastos que se realice en su comunidad.
- XXIX.- Detener a personas que estén cometiendo un delito, mientras llegan las autoridades competentes.
- XXX.- Rendir periódicamente y al final de su gestión un informe de actividades realizadas y hacer una lista de los pendientes para dar seguimiento con posterioridad.
- XXXI.- El uso del sello de la población, comunidad o barrio quedando bajo su custodia y responsabilidad.
- XXXII.- Elaborar, revisar y tener actualizado el censo de población de su comunidad.
- XXXIII.- Vigilar que los padres de familia envíen a sus hijos a cursar la educación básica en los términos que establece el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en su caso informar a las Autoridades Municipales.

REGLAMENTO PARA LOS DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

XXXIV.- Motivar y organizar a los vecinos para el cumplimiento de planes de obras tanto comunitarios como programas del Ayuntamiento.

XXXV. Convocar y presidir las asambleas de la población, comunidad o barrio para tratar los asuntos relativos a sus vecinos y tramitar o ejecutar según corresponda los acuerdos tomados.

XXXVI.- Las demás que les otorguen la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 24. Queda prohibido a los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección:

I. Juzgar los asuntos relativos a la propiedad o posesión de bienes inmuebles o intervenir, en cualquier otro asunto de carácter civil o penal, e imponer sanciones de cualquier tipo;

II. Cobrar personalmente o por interposición persona, multa, servicio, gestión o arbitrio alguno;

III.- Distraer fondos y bienes de los programas municipales.

IV.- Conducirse en forma delictuosa en actividades antisociales y de perjuicio a la comunidad.

V.- Exigir prebendas o favores por el cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo.

VI.- Abusar de su autoridad en demérito de otras personas.

VII.- Violar las disposiciones contenidas en presente reglamento.

VIII.- Y demás prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en otras disposiciones aplicables.

CAPITULO VII
SUSTITUCIÓN, REVOCACIÓN Y RENUNCIA.

ARTÍCULO 25. Son causas de revocación de los cargos de Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección, los siguientes:

I.- Incurrir en la comisión de algún delito o falta grave.

II.- Incumplir o abandonar sus funciones, sin justa causa.

III.- Desobedecer instrucciones recibidas por la Autoridad Municipal, sin causa justificada.

IV.- Cambiar de domicilio a otra zona o municipio.

V.- Actuar con prepotencia, arbitrariedad o incurrir en trámite o gestión ilícita de negocios o asuntos.

VI.- Extender constancias respecto de hechos falsos.

VII.- Por incapacidad física o mental después de su nombramiento.

VIII.- Por incurrir en trasgresión a las leyes, otros reglamentos municipales y a otras disposiciones aplicables.

IX.- No ejercer sus facultades en la forma debida o no cumplir con sus obligaciones.

X.- Por incurrir en actos contrarios a la probidad y honradez.

XI.- Por causa debidamente justificada.

ARTÍCULO 26. De incurrir los Delegados, Subdelegados, Jefes de sector y Jefes de sección en alguna de las causas indicadas en el artículo anterior, el Presidente Municipal como ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, acordará la revocación inmediata del nombramiento del Delegado, Subdelegado, Jefes de Sector y Jefes de Sección tomando, el Suplente, el cargo de propietario; en el caso de que el Suplente no pueda tomar el cargo porque de igual forma haya incurrido en alguna de las causas indicadas en el artículo

REGLAMENTO PARA LOS DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

anterior o porque se encuentre impedido, el Ayuntamiento a través del Presidente Municipal designará al sustituto, de entre los vecinos de la demarcación respectiva.

ARTÍCULO 27. Las ausencias o incapacidades temporales o licencias de Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección serán cubiertas por el Suplente. Los casos de ausencia o incapacidad temporal deberán ser notificados oportunamente por escrito por los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección a la Secretaría del Ayuntamiento y éste a su vez lo hará del conocimiento al Presidente Municipal, a fin de que se tomen las providencias que amerite la situación.

ARTÍCULO 28. Cuando por cualquier motivo llegaren a faltar o ausentarse Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección, los vecinos estarán facultados para hacerlo del conocimiento del Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que tome su lugar el Suplente; a falta de éste, se designará provisionalmente a una persona que funja interinamente en cuyo caso, deberá designarse en un término no mayor de 60 días a la persona que fungirá como Delegado, Subdelegado, Jefes de Sector y Jefes de Sección en forma definitiva.

ARTÍCULO 29. Los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección sólo podrán ausentarse de su cargo por enfermedad, asuntos personales fundados y motivados, licencia mediante oficio dirigido al Presidente Municipal y/o el Secretario del Ayuntamiento, entregada con 72 horas de antelación.

**CAPITULO VIII
SANCIONES.**

ARTÍCULO 31. Son sanciones aplicables por violaciones al presente reglamento las siguientes:

I.- Amonestación Privada

II.- Amonestación Pública.

III.- Suspensión temporal del cargo hasta por 15 días.

IV.- Suspensión definitiva del cargo.

V.- Puesta a disposición ante la autoridad judicial competente, en el caso de una violación al presente reglamento que sea constitutiva de delito.

ARTÍCULO 32. La Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Comalcalco, Tabasco, será competente para vigilar la observancia del presente reglamento y el órgano directo para imponer las sanciones según los casos.

ARTÍCULO 33. El procedimiento para la imposición de las sanciones será el siguiente:

La Secretaría del Ayuntamiento al tener conocimiento de la inobservancia o violación al presente reglamento, procederá a levantar acta pormenorizada de los hechos, en función de los cuales se aplicará la sanción, si no se interpone recurso alguno.

REGLAMENTO PARA LOS DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

ARTÍCULO 34. Las resoluciones impuestas por el Ayuntamiento a través de la Secretaría Municipal, son recurribles en un término de 72 horas ante el Presidente Municipal, mediante la interposición del recurso de revisión a través de un escrito al que deberán acompañar los antecedentes y aclaraciones pertinentes según sea el caso.

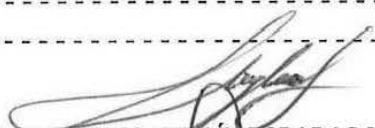
ARTÍCULO 35. El Presidente Municipal una vez interpuesto el recurso, solicitará a la Secretaría del Ayuntamiento el expediente relativo y resolverá lo procedente.

ARTÍCULO 36. Las resoluciones emitidas por el Presidente Municipal serán definitivas y no procederá recurso alguno en contra de las mismas.

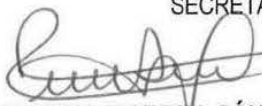
TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

REGLAMENTO APROBADO Y EXPEDIDO EN LA SALA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 09 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VIENTIUNO, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO, QUIENES FIRMA AL CANCE Y MARGEN DEL PRESENTE, POR Y ANTE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----


Q.F.B. GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MÉNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO


L.E.P. PATRICIA IPARREA SÁNCHEZ
SEGUNDA REGIDORA Y SÍNDICO DE HACIENDA


ESTEFANÍA SANTOS GIL
TERCERA REGIDORA


C. YADIRA DE LA CRUZ FLORES
CUARTO REGIDOR


ARTURO GARCÍA MARTÍNEZ
QUINTO REGIDOR

REGLAMENTO PARA LOS DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

C. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA LOS DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO A LOS 09 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----



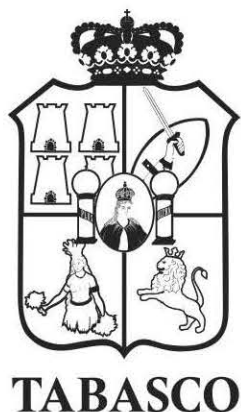
Q.F.B. GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MÉNDEZ
PRÉSIDENTE MUNICIPAL



C. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 5735	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.....	2
No.- 5736	REGLAMENTO PARA LOS DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO. 2021-2024.....	16
	INDICE.....	32



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: l/q12jj434zDfiENW4NAW4hoeUrWMOIoTH1lh06BAGkf3hdmHmRrCv7v/ixll4tlfegCcyQkhZmBlwAEXmg6+cE5yc9a+X4qyz0AVUXe1tQaeYcB94dKn2f3h5H5cOzXsT+CkOAMSUtexMmexQnxgzW16KfmIGG+iEpAXr9GKg9/SniVJtkZXsVyeKdlADRaC6N0w5jhEyHlc26MMes4LrtL8PY/9ukc54KKQEFPN7wckcWrfWs5rcmOtBCiWRyPxxRtxVw1UU24l6/qYEW5HMubOzTGafVXnf9nvqvzDKdGbeFN74RcnbRGX4Y2BNuMgySFBqQnCkklAFuMmVG8Q==